

# Boletín

de la provincia



# Oficial

de las Baleares

Se publica los **Mártres, Jueves y Sábados**

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia núm. 4.  
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 p<sup>o</sup> de rebaja sobre el precio de venta.  
*Precios*—Por suscripción al mes, 1'50 ptas.—Por un número suelto 0'25.  
—Anuncios para suscriptores línea, 0'10.—Id. para los que no lo son 0'25.

Num. 5300

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 9 Abril 1839.)

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 1.º de Enero)

Núm. 11

### Gobierno Civil.

*Negociado. 1.º—Expropiación forzosa.*—Vistos el expediente promovido por el Excmo. Ayuntamiento de Palma para la expropiación forzosa de terrenos pertenecientes al predio *Son Trillo*, y el informe emitido por la Excmo. Diputación sobre declaración de utilidad de la indicada obra; Resultando: que dicha Corporación Municipal en sesión de 2 de Mayo último acordó adquirir por los tramites de la expropiación forzosa una faja de terreno perteneciente al predio *Son Trillo*, lindante con el Cementerio de esta Ciudad, para destinarlo á Cementerio de apestados, para caso de epidemia, y para que dicho acuerdo tuviera ejecución se formó por el Sr. Facultativo municipal el proyecto que exige el art. 11 del Reglamento de 13 de Junio de 1879, para aplicación de la Ley de expropiación forzosa de 10 de Enero del mismo año, remitido á este Gobierno día 6 de Noviembre último.

Resultando, que sobre la base de dicho proyecto se abrió la información pública prevenida en el art. 12 del mismo Reglamento, insertando el correspondiente edicto en el BOLETIN OFICIAL núm. 5276, sin que se produjera reclamación alguna dentro de el plazo de 8 días al efecto señalado.

Considerando: que el terreno que el Excmo. Ayuntamiento de Palma se propone adquirir, debe destinarse á un servicio que no puede quedar desatendido, y que no podría improvisarse:

He acordado: en uso de las facultades que me confiere el art. 12 del indicado Reglamento, declarar de utilidad pública la expresada obra de construcción de un Cementerio de apestados, y publicase esta mi resolución en el BOLETIN OFICIAL, cumpliendo lo estatuido en el art. 14 del repetido Reglamento, y á los efectos de recurso que en el propio artículo se establece.

Palma 2 de Enero de 1901:

El Gobernador,  
Rafael Alvarez Sereix.

Núm. 12

*Minas*—Por cuanto D. Juan Albertí y Rigo ha presentado una solicitud de Registro de cuarenta y cuatro pertenencias de mineral de plomo con el título de *Nepituno* sitas en el paraje nombrado *Can Perot*, *Cau March*, *Can Ferrer* y otros del término municipal de Santa Eulalia haciendo la siguiente designación:

Punto de partida el ángulo N. O. de la mina *San Joaquin*. A partir de él se medirán sucesivamente y unas á continuación de otras las distancias siguientes: 100 metros al O, 500 al S, 500 al E, 1.000 al N, 500 al O y 500 al S; que dando así cerrado un perímetro que comprende 50 hectáreas de las que deducidas las 6 de la mina *S. Joaquin* quedarán las 44 solicitadas.

Por tanto, he dispuesto se publique en este BOLETIN OFICIAL á fin de que, en el término de sesenta días á contar desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción, presenten los que se crean con derecho á ello, las reclamaciones que juzguen oportunas.

Palma 2 de Enero de 1901.

El Gobernador,  
Rafael Alvarez Sereix.

### Sección de la Gaceta.

#### DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

##### Sección primera

##### Organización provincial y municipal

Obligada esta Dirección general á la más absoluta observancia de los reglamentos de Secretarios de Diputaciones y Contadores de fondos provinciales y municipales, aprobados por Real decreto de 11 del corriente mes, y con el firme propósito de constituir en definitiva aquellos Cuerpos de beneficiosos resultados para los servicios, garantía y conveniente mejora de la administración general, ha tenido á bien disponer lo siguiente:

Primero. Ordenar á los Gobernadores civiles se sirvan remitir á este Centro directivo en término de *quince días*, contados desde el siguiente á la publicación de esta circular, relación de los Ayuntamientos cuyos presupuestos de gastos sean superiores á 100.000 pesetas, detallando y especificando las partidas consignadas para gastos carcelarios, en cuanto excedan de la parte alícuota que les corresponda pagar, suministros al Ejército y otros análogos en que el Municipio se limite adelantar fondos que después tiene que recaudar, así como también las resultas por obligaciones reconocidas y liquidadas, procedentes de ejercicios cerrados que con arreglo al art. 141 de la ley Municipal, son objeto del presupuesto adicional; todo en la forma que se indica en el estado adjunto y con arreglo al art. 30 del reglamento de Contadores.

Segundo. Conceder un plazo de treinta días hábiles para que los actuales Secretarios de Diputaciones y Contadores de fondos provinciales y municipales, é igualmente los aspirantes en expectación de destino, presenten los documentos justificativos de sus condiciones, méritos, servicios y demás circunstancias que les convengan acreditar advirtiendo, que si bien el retraso en su presentación no les hará perder la aptitud y derechos, no podrán tomar parte

en concursos anunciados antes de cumplir el indicado requisito, toda vez que han de servir de base para los mismos, y para que las Corporaciones en su vista aprecien la prioridad al acordar el nombramiento, sin perjuicio de que acompañen también á sus instancias de concursos cuantos más deseen, en unión del certificado de buena conducta.

Tercero. Para el cumplimiento de la anterior regla se enumeran como sigue los documentos de referencia:

A. Certificación de la partida de bautismo ó nacimiento, debidamente legalizada, según hubiera tenido lugar éste ante ó despues del 31 de Diciembre de 1870.

B. Hoja de servicios (si los contare) cerrada en esta fecha, haciendo constar, con independencia, los del Estado, provinciales y municipales, y con suma claridad los empleos y vicisitudes que se deduzcan de su historial administrativo, fechas de nombramientos, posesiones, cesantías y ceses, sin omitir las gracias, recompensas, comisiones, etcetera, obtenidas durante su ejercicio, justificada por las copias de los correspondientes títulos, suscritas en papel de oficio (clase 12.ª de 0'10 pesetas).

C. Certificaciones de los cargos que hubiere desempeñado en establecimientos particulares con expresión del tiempo servido.

D. Los títulos académicos, ó, en su defecto, las oportunas certificaciones, y éstas forzamente en el caso de no completar sus estudios carrera oficial; devolviéndose los primeros si los solicitan los interesados, una vez tomada razón.

Cuarto. Los Secretarios de Diputaciones y Contadores de fondos provinciales y municipales harán la presentación de los documentos aludidos por medio de instancia, que elevarán ante la Autoridad del punto donde residan, haciendo constar el domicilio, para que ésta lo haga al Gobierno civil de la provincia, quien lo remitirá á este Centro directivo, terminado el plazo, que se concede y bajo el oportuno índice, autorizando previamente las copias de los títulos citados en la regla 3.ª letra, B, y devolviendo los originales á los interesados, despues de hecha la debida compulsión.

Quinto. Para evitar todo pretexto ú ocasión fundada en el desconocimiento de esta disposición, se publicará en los *Boletines oficiales* de todas las provincias; previniéndose que no se admitirán reclamaciones de ningún género á los interesados que no ejecuten lo mandado en la forma prevenida.

Madrid 22 de Diciembre de 1900.—El Director general, Luis Espada.

(Véase el modelo en la página 2.ª)

#### MINISTERIO de INSTRUCCION PUBLICA y Bellas Artes

Se halla vacante en el Instituto de Cáceres la cátedra de Castellano y Latín, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales.

Con arreglo á lo dispuesto en los artículos 13 del Real decreto de 27 de Julio y 2 y 3 del de 18 de Septiembre últimos, y Real orden de esta fecha, se anuncia previamente á concurso, al que podrán aspirar los Catedráticos comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, y en el que desde luego se considera incluidos á los excedentes por supresión ó reforma de asignatura análoga y de Instituto de igual categoría.

Las solicitudes deberán dirigirse directamente á esta Subsecretaría, acompañadas de las hojas de servicios de los interesados, en el preciso término de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID; entendiéndose que serán excluidos los aspirantes cuyas solicitudes se reciban en el Registro general de este Ministerio despues de transcurrido el día siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 18 de Diciembre de 1900.—El Subsecretario, Casa Laiglesia.

Se halla vacante en el Instituto de las Baleares la cátedra de Psicología, Lógica, Ética y Derecho usual, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales.

Con arreglo á lo dispuesto en los artículos 13 del Real decreto de 27 de Julio y 2 y 3 del de 18 de Septiembre últimos, y Real orden de esta fecha, se anuncia previamente á concurso, al que podrán aspirar los Catedráticos comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, y en la que desde luego se consideran incluidos á los excedentes por supresión ó reforma de asignatura análoga y de Instituto de igual categoría.

Las solicitudes deberán dirigirse directamente á esta Subsecretaría, acompañadas de las hojas de servicios de los interesados, en el preciso término de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID; entendiéndose que serán excluidos los aspirantes cuyas solicitudes se reciban en el Registro general de este Ministerio despues de transcurrido el día siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 18 de Diciembre de 1900.—El Subsecretario, Casa Laiglesia.

Se halla vacante en el Instituto de Caceres la cátedra de Fisiología y Zoología.

PROVINCIA DE

Estado demostrativo de los Ayuntamientos cuyos presupuestos de gastos exceden de 100.000 pesetas en los ejercicios económicos que se expresan, y que, con arreglo á lo dispuesto en el párrafo tercero del art. 156 de la ley Municipal vigente y 1.º del reglamento aprobado por Real decreto de 11 del mes que cursa, están obligados á tener Contador de fondos.

AYUNTAMIENTO	EJERCICIO ECONÓMICO	Importe de su presupuesto de gastos	Contingente carcelario en cuanto exceda de la parte alicota que corresponde al Municipio.	Suministros al Ejército	Cantidades análogas en que el municipio se limita á adelantar fondos que despues recauda (1)	Resultas por obligaciones reconocidas y liquidadas procedentes de ejercicios cerrados	Total de las consignaciones que son á deducir, conforme establece el artículo 3.º del antedicho reglamento	Diferencia con el importe de su presupuesto de gastos	OBSERVACIONES
	1897-98.								
	1898-99.								
	1899-900.								
	1900.								
	1901.								
	Sumas.								

V.º B.º  
EL GOBERNADOR,

Fecha.  
EL SECRETARIO,

(1) En la columna de observaciones se detallará el concepto.

(Gaceta 25 de Diciembre).

Botánica, Geología y Mineralogía, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales.

Con arreglo á lo dispuesto en los artículos 13 del Real decreto de 27 de Julio y 2 y 3 del de 18 de Septiembre últimos, y Real orden de esta fecha, se anuncia previamente á concurso, al que podrán aspirar los Catedráticos comprendidos en el artículo 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, y en el que desde luego se consideran incluidos á los excedentes por supresión ó reforma de asignatura análoga y de Instituto de igual categoría.

Las solicitudes deberán dirigirse directamente á esta Subsecretaría, acompañadas de las hojas de servicios de los interesados, en el preciso término de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, entendiéndose que serán excluidos los aspirantes cuyas solicitudes se reciban en el Registro general de este Ministerio después de transcurrido el día siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 18 de Diciembre de 1900.—El Subsecretario, Casa Laiglesia.

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza la cátedra de Derecho civil, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por el turno de oposición establecido en el núm. 2.º del art. 15 del Real decreto de 27 de Julio de 1900. Los ejercicios se verificarán en Madrid, según lo dispuesto por el Real decreto de 7 del corriente y Real orden de esta fecha, en la forma prevenida en el Real decreto citado y reglamento de igual fecha. Para ser admitido á la oposición se requiere poseer las condiciones determinadas en los artículos 10 y 16, párrafo segundo, del Real decreto de Julio próximo pasado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría por conducto de los Jefes de los establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA, acompañadas de los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, debiendo además entregar al Tribunal un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo á los ejer-

cicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos.

Según lo dispuesto en el art. 3.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 29 de Diciembre de 1900.—El Subsecretario, Marqués de Casa Laiglesia.

Se hallan vacantes en las Facultades de Derecho de las Universidades de Salamanca y Sevilla las cátedras de Derecho canónico, dotadas con el sueldo anual de 3.500 pesetas, las cuales han de proveerse por el turno de oposición establecido en el núm. 2.º del art. 15 del Real decreto de 27 de Julio de 1900. Los ejercicios se verificarán en Madrid, según lo dispuesto por el Real decreto de 7 del corriente y Real orden de esta fecha, en la forma prevenida en el Real decreto citado y reglamento de igual fecha. Para ser admitido á la oposición se requiere poseer las condiciones determinadas en los artículos 10 y 16, párrafo segundo, del Real decreto de 27 de Julio próximo pasado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría, por conducto de los Jefes de los establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA acompañadas de los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, debiendo además entregar al Tribunal un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos.

Según lo dispuesto en el art. 3.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 29 de Diciembre de 1900.—El Subsecretario, Casa la Iglesia.

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona la cátedra de Derecho romano, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por el turno de oposición establecido en el núm. 2.º del art. 15 del Real decreto de 27 de Julio de 1900. Los ejercicios se verificarán en

Madrid, según lo dispuesto por el Real decreto de 7 del corriente y Real orden de esta fecha, en la forma prevenida en el Real decreto citado y reglamento de igual fecha. Para ser admitido á la oposición se requiere poseer las condiciones determinadas en los artículos 10 y 16, párrafo segundo, del Real decreto de 27 de Julio próximo pasado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría, por conducto de los Jefes de los establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta, acompañadas de los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, debiendo además entregar al Tribunal un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos.

Según lo dispuesto en el art. 3.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 29 de Diciembre de 1900.—El Subsecretario, Marqués de Casa Laiglesia.

Se halla vacante en la Sección de Ciencias sociales de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid la cátedra de Historia de la Iglesia y del Derecho canónico, dotada con el sueldo anual de 4.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, según lo dispuesto en el Real decreto de 27 de Julio último y Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Real decreto y reglamento de 27 de Julio de 1900. Para ser admitido á la oposición se requiere ser español á no estar dispensado de este requisito con arreglo á lo dispuesto en el art. 167 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido, veintinueve años de edad, ser Doctor en la Facultad de Derecho ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA, acompañadas de los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, debiendo además entregar al Tribunal un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura al presentarse para

dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

Para considerar como presentados á los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga los expresados documentos y trabajos.

Según lo dispuesto en el art. 3.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 29 de Diciembre de 1900.—El Subsecretario, Marqués de Casa-Laiglesia.

Se hallan vacantes en las Facultades de Derecho de las Universidades de Barcelona y Sevilla las cátedras de Derecho civil, primero y segundo curso, dotadas con el sueldo anual de 3.500 pesetas, las cuales han de proveerse por oposición, según lo dispuesto en el Real decreto de 27 de Julio último y Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Real decreto y reglamento de 27 de Julio de 1900. Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, á no estar dispensado de este requisito con arreglo á lo dispuesto en el art. 167 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintinueve años de edad, ser Doctor en la Facultad de Derecho ó aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA, acompañadas de los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, debiendo además entregar al Tribunal un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

Para considerar como presentados á los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga los expresados documentos y trabajos.

Según lo dispuesto en el art. 3.º del expresado reglamento, este anuncio de-

berá publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 29 de Diciembre de 1900.—El Subsecretario, Casa Laiglesia.

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad Central la cátedra de Derecho civil, primero y segundo curso, dotada con el sueldo anual de 4.500 pesetas, la cual ha de proveerse por el turno de oposición, establecido en el número 2.º del art. 15 del Real decreto de 27 de Julio de 1900. Los ejercicios se verificarán en Madrid, según lo dispuesto por el Real decreto de 7 del corriente y Real orden de esta fecha, en la forma prevenida en el Real decreto citado y reglamento de igual fecha. Para ser admitido á la oposición se requiere poseer las condiciones determinadas en los artículos 10 y 16, párrafo segundo, del Real decreto de 27 de Julio próximo pasado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría por conducto de los Jefes de los establecimientos en que presenten sus servicios, en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA, acompañadas de los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, debiendo además entregar al Tribunal un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el pro-

grama de la asignatura al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos.

Según lo dispuesto en el art. 3.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 29 de Diciembre de 1900.—El Subsecretario, Marqués de Casa Laiglesia.

(Gaceta 30 de Diciembre.)

### SECCION OFICIAL

Núm. 13

#### JUNTA PROVINCIAL

DEL CENSO DE POBLACION DE BALEARES

Circular.—Recuerdo á los Sres. Alcaldes Presidentes de las Juntas municipales del Censo de población de esta provincia, el más exacto cumplimiento de lo dispuesto en el art. 35 de la Instrucción para el Censo, y á su fin, adjunto se inserta un modelo del estado que me deberán remitir antes del día 10 del actual.

Del reconocido celo de los Sres. alcaldes y de la importancia del servicio de referencia, espero no darán lugar á que haya de exigírles las responsabilidades señaladas en el art. 17 de la citada Instrucción.

Palma 2 Enero de 1901.—El Gobernador-Presidente, Rafael Alvarez Sereix.

#### Modelo que se cita

CEDULAS RECOGIDAS		HABITANTES INSCRIPTOS		
De familia	Colectivas	Residentes presentes	Transeuntes	Ausentes

(Fecha y firma.)

Núm. 14

#### ALCALDIA DE PALMA

Desde el día 2 de Enero próximo en adelante de 10 á 12 de la mañana se efectuará el pago del cupón núm. 21 de los Bonos de 1890 respectivo á los intereses del segundo semestre del año 1900 (vencimiento de 31 Diciembre corriente.)

Tambien se amortizarán los Bonos números 143, 234, 238, 407, 460, 655, 670, 768, 818, 1041, 1112, 1154, 1231, 1294, 1470, 1580, 1622, 1789, 1927, 1945, 1997, 2188 y 2197.

Los Bonos municipales números 1124 y 2075 de vencimientos anteriores, no han sido presentados al cobro apesar de los anuncios publicados y se ruega á los tenedores que se presenten á percibir su importe.

Tambien se les notifica que en la fecha del respectivo vencimiento dejaron de devengar intereses.

Palma 31 Diciembre 1900.—El Alcalde accidental, Cayetano Abrines.

Núm. 15

Quedan expuestas al público á efectos de reclamación por el término de 20 días y en el zaguán de esta Casa Consistorial, la lista electoral formada para la elección de Compromisarios para Senadores de este Distrito, correspondiente al año 1901.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Palma 1.º Enero de 1901.—El Alcalde accidental, Cayetano Abrines.

Núm. 16

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE SAN JOSÉ (de Ibiza)

Anuncio.—Formado el repartimiento de la contribución territorial sobre la ri-

queza urbana de este término municipal para el año 1901, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento á efectos de reclamación por espacio de ocho días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y pasado dicho plazo ninguna será atendida.

San José 29 de Diciembre de 1900.—El Alcalde, Francisco Prats.—P. A. del A. y J. P.—Bernardo Marí, Srio.

Núm. 17

D. Juan Alcover y Maspóns, Secretario de Sala de la Audiencia de Palma.

Certifico: Que en el sorteo celebrado en veinte y seis de los corrientes de los individuos que deben formar el Tribunal del Jurado durante el cuatrimestre próximo resultaron elegidos los siguientes:

#### Partido de Palma

Cabezas de familia

D. Eduardo Cortacane Mer, Palma Apuntadores 12.

Antonio Bover Coll, id. Unión 2.

José Cabot Bosch, id. Apuntadores.

Arnald Albertí Palou, id. Platería.

Jaime Tomás Pericás, Lluchmayor.

Benito Llambias Amengual, Palma Teresas 9.

Jerónimo Calafell Mir, Esporlas.

Francisco Dux Ballester, Palma Sindicato.

Justo Ferrer Oliva, id. Misión 13.

Miguel Capellá Rubí, Marratxí.

Francisco Serra Sastre, id.

Antonio Moyá Mir, Palma Apuntadores 24.

Buenaventura Aran Serra, id. Rambla.

Gaspar Barceló Mayol, Fornalutx.

Miguel Puigserver Garcia, Algaida.

D. Francisco Barceló Piza, Palma Ballester 20.

Francisco Rovira Pons, id. Sto. Domingo 6.

Jaime Llampayas Triay, id. Valseca 9.

Rafael Serra Jaume, Sta. Maria.

Pedro J. Calafat Piza, id.

#### CAPACIDADES

D. Juan Amengual Meridiano, Palma Santa Clara.

Damian Bernard Verí, id. Mercado 24.

Pedro Antonio Sancho Vicens, id. Olmos 23.

José Llambias Llompard, Soller.

Gabriel Carbonell Cañellas, Palma Puerta Jesus.

Ignacio Formentera Aguiló, id. Cereais.

Pedro Lucas Serra Cañellas, Soller.

Sebastian Bauzá Mas, Palma Victoria 16.

Pablo Serra Marcé, id. Cestos 13.

Bernardo Calvet Girona, id. Sol.

José Riutord Sancho, id. Huertos 12.

Gaspar Mossot Alemany, Andraitx.

Miguel Bennassar Janer, Palma Pelaires 104.

Emilio Lladó Borel, id. Miñonas.

Jaime Cerdá Lladó, id. Apuntadores 3.

Ventura García Monserrat, Lluchmayor.

#### Supernumerarios

Cabezas de familia

D. Federico Carbó Llinás, Palma Agua.

Antonio Martínez Bosch, id. Lonja 56.

Tomás Aguiló Forteza, id. Jaime II 56.

Antonio Pomar Pomar, id. Santo Domingo.

#### CAPACIDADES

D. Guillermo Ignacio Feliu Oliver, Mercado 7.

Mariano Aguiló Cortés, Monjas.

#### Partido de Inca

Cabezas de familia

D. Sebastian Martí Payeras, Bugar.

Jaime Rosselló Real, Llubí.

Rafael Cladera Mulet, id.

Rafael Bibiloni Llompard, Pollensa.

Jaime Bonnin Aguiló, Inca.

Antonio Ryan Cladera, La Puebla.

Rafael Cortés Forteza, Pollensa.

Mateo Llobera Cladera, id.

Francisco Llóbera Bennassar, Inca.

Bartolomé Pizá Coll, Alaró.

Miguel Ferragut Llabera, Alcudia.

Jaime Rosselló Rotger, Alaró.

Antonio Ferrer Serra, Binisalem.

Ignacio Noguera Morey, Alaró.

Miguel Moya Llabrés, Binisalem.

Miguel Pol Verd, id.

Juan Torrandell Campomar, Inca.

Pedro Ferrer Compañy, Alaró.

Lorenzo Jaume Reus, id.

Bartolomé Fiol Beltran, Inca.

#### CAPACIDADES

D. Gabriel Alomar Alomar, Muro.

Juan Morey Fiol, id.

Bartolomé Font Vidal, Sineu.

Juan Verger Vilanova, Alcudia.

Andrés Amengual Roig, Sineu.

Jaime Arrom Bibiloni, Alcudia.

Lorenzo Calvis Reinés, id.

Jaime Andreu Cladera, La Puebla.

Miguel Socías Caimari, id.

Antonio Garau Mulet, Inca.

Pablo Sbert Cañellas, id.

Antonio Servera Roca, Binisalem.

Antonio Munar Amengual, Costitx.

Francisco Gili Ramis, id.

Miguel Rebas Figuerola, Inca.

Bartolomé Tous Pujol, Santa Margarita.

#### Supernumerarios

Cabezas de familia

D. Luis Cazador Font, Palma P.ª S. Antonio.

Jaime Fracquet Sastre, id. Orfila 8.

A. Rodolfo Guasp Salvá, id. S. Sebastian 4.

José Juan Ribas, id. Olmos 158.

#### CAPACIDADES

D. Jose Cerdá Coll, id. Tronco 3.

Francisco Arbós Barceló, id. Sol.

#### Partido de Manacor

Cabezas de familia

D. Domingo Martí Nadal, Manacor.

Andrés Pomar Bonnin, Montuiri.

Pedro Massuti Roig, Felanitx.

Jaime Obrador Vidal, id.

José Forteza Fuster, Manacor.

Andrés Juan Mas, id.

Gabriel Juan Ferrer, id.

Sebastian Garau Bunola, Montuiri.

Antonio Garcias Miralles, id.

Sebastian Ribot Bauzá, Petra.

Juan Pastor Morey, Manacor.

Juan Galmés Malberti, id.

Juan Gelabert Gilí, id.

José Forteza Fuster, id.

Rafael Aguiló Fuster, Petra.

Juan Gelabert Ordinas, id.

Miguel Ramis Ojiver, id.

Lorenzo Homar Tous, Manacor.

Juan Sard Carrió, Artá.

Bartolomé Esteva Ginard, id.

#### CAPACIDADES

D. Antonio Jaime Ribot, Manacor.

Salvador Bonnin Miró, Artá.

Agustín Fuster Fuster, Felanitx.

Antonio Parera Sansó, Manacor.

Lorenzo Oliver Nadal, id.

Andrés Galmés Alcover, id.

Bartolomé Reus Obrador, Felanitx.

Juan Matas Más, Montuiri.

Matias Manera Verger, id.

Juan Manera Mateu, id.

Gabriel Jener Vidal, Manacor.

José Oliver Pont, id.

Jaime Juan Vives, Son Servera.

Juan Gayá Rosselló, Villafranca.

Luis Lluís Llitasas, Son Servera.

Miguel Amer Servera, Manacor.

#### Supernumerarios

Cabezas de Familia

D. Juan Gralla Fiol, Palma Misericordia 4.

Bernardo Amer Vila, id. Salas 8.

Jaime Font Ramonell, id. Palacio 12.

Pedro Cladera Mayol, id. S. Elias.

#### CAPACIDADES

D. Antonio Buades Rosselló, id. Molineiros.

José Sureda Llitasas, id. Broca.

#### Partido de Mahón

Cabezas de Familia

D. Miguel Borrás Neto, Villa-carlos.

Lorenzo Conforto Tudurí, Puerta Mar, 16 Mahón.

Juan Baselini Vives, Moreras 9, id.

Juan Vidal Oliver, Isabel 2.ª 13, id.

Pedro Moll Boned, Ciudadela.

Juan Mora Carreras, Alayor.

Pedro Andreu Sitges Alonso III 3, Mahón.

Juan Seguí Florit, Adrover 16, id.

José Bosch Mercadal, Ciudadela.

Vicente Carreras Seguí, Arravaleta 18, Mahón.

Juan Lucena Vidal, Nueva 34, id.

Diego Capellá Mercadal, Ciudadela.

Pedro Buils Mercadal, Alayor.

Pedro Sintés Alzina, id.

Joaquín Orfila Tudurí, id.

Juan Oliver Febre, San Roque 20, Mahón.

Pedro Pons Seguí, Moreras 55, id.

Diego Tremol Mascaró, Alayor.

Vicente Marqués Marqués, Ciudadela.

Pedro García Pons, Pescadería 24, Mahón.

#### CAPACIDADES

D. Francisco Vidal Pallicer, Mercadal.

Pedro Pallicer Juliá, id.

Antonio Triay Rosselló, id.

Lorenzo Pons Carreras, id.

Vicente Teixidor Más, Prieto y Caules 11, Mahón.

Miguel Monjo Andreu, id. 3, id.

Francisco Pons Goñalons, Villa-carlos.

José Cortés Moll, Ciudadela.

Pedro Cortés Moll, id.

Jaime Fábregues Patx, Moreras 23, Mahón.

Miguel Cardona Villalonga, Villa-carlos.

Juan Preto Serra, id.

Juan Caspó Vives, Ciudadela.

José Janer Camps, Mercadal.

Cristóbal Acosta Ortiz, Villa-carlos.

Antonio Pallicer Seguí, Mercadal.

## Supernumerarios

## Cabezas de Familia

- D. Francisco Rita Leon, Prieto y Caules 52, Mahón.  
Pedro Sintes Cardona, Nueva 26, id.  
Marcelino Busutil B. sbal. id. 31, id.  
José Sans Cardona, Moreras 3, id.

## CAPACIDADES

- D. Mateo Fontirroig Jordá, Miranda 2, id.  
Antonio Roca Vazco, Deyá 3, id.

## Partido de Ibiza

## Cabezas de familia

- D. Ignacio Riquer Llobet, Ibiza.  
Miguel Chorot Sorá, id.  
Cándido Lombard Sorá, id.  
José Torres Espinal, id.  
José Ramón Ferrer, id.  
Vicente Mari Torres, S. Juan Bautista.  
José Serra Salas (Acoques) San José.  
Ignacio Balanzat Rosselló, Ibiza.  
José Prats Ferrer, id.  
Juan Cardona Tur, id.  
Ignacio Balanzat Palou, id.  
Juan Mari Torres, id.  
Juan Serra Escandell, id.  
Antonio Verdura Oliver, id.  
Cirilo Reig Tur, id.  
Salvador Morales Reig, id.  
Salvador Tur Arabí, id.  
Pedro Tur Tur, id.  
Jacinto Royo Planells, id.  
Ignacio Llobet Tur, id.

## CAPACIDADES

- D. Pedro Tur Palau, Ibiza.  
Miguel Colomar Pavía id.  
Francisco Medina Puig, id.  
Vicente Colomar Serra, id.  
Miguel Roig Ramis, id.  
Juan Boned Planells, des Coll San Rafael.  
Andrés Ferrer Torres, S. Juan Bautista.  
Antonio Torres Boned Pau, San Mateo.  
José Juan Tur, S. Francisco.  
Antonio Costa Prats Jová, S. Antonio.  
Juan Clapés Escadell, Santa Eulalia.  
Mariano Tur Guevara, Ibiza.  
Bernardo Tur Tur, San José.  
Bartolomé V. Ramón Tur, Ibiza.  
Juan Guasch Mari, S. Juan Bautista.  
Vicente Planells Mari, S. Miguel.

## Supernumerarios

## Cabezas de familia

- D. Mariano Costa Cardona, Ibiza.  
Vicente Boned Salleras, id.  
Juan Mari Juan, id.  
Juan Riquer Ramón, id.

## CAPACIDADES

- D. José Riquer Llobet, id.  
José Verdura Ramón, id.

Las causas que deben verse por dichos jurados en el local de esta Audiencia, á las diez y media de la mañana, son las siguientes.

## Partido de Palma

- Contra Josefa Campomar y Dominga Guzman sobre corrupción de menores el diez y siete de Enero próximo.  
Contra José Barbosa sobre expedición de moneda falsa el día veintiocho del mismo mes.  
Contra Julian Barceló sobre robo el día treinta y uno del propio mes.  
Contra Juan Aguiló sobre expedición de moneda falsa el día primero de Febrero próximo.  
Contra Sebastian Espases sobre robo el día siete del mismo mes.  
Contra María Morant sobre expedición de moneda falsa el día once siguiente.  
Contra José Torres sobre robo el día veintiocho del reptido mes.  
Contra Andrés Bordoy sobre robo el día veinticinco siguiente.  
Contra Miguel Serra sobre injuria y calumnia por medio de la prensa el veintiocho siguiente.

## Partido de Manacor

- Contra Andrés Obrador sobre asesinato el día veintidos de Enero.  
Contra Rafael Juan, Juan Gomila, Gabriel Ferriol Jordá, Gabriel Ferriol Ferriol Miguel Jaime sobre robo el cinco de Febrero siguiente.  
Contra Magiu Amengual sobre expen-

## Depositaria de fondos municipales de Palma

CUENTA del 1.º trimestre del año 1900 que rinde el Depositario

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA		Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.		46590'54
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.		752897'11
<b>Cargo</b>		799487'65
Data por pagos verificados en igual trimestre.		771796'02
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.		27691'63

## SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre.	TOTAL de las operaciones
1 Propios.	64'44		64'44
2 Montes.			
3 Impuestos.	128901'84	43288'60	172190'44
4 Beneficencia.			
5 Instrucción pública.			
6 Corrección pública.	1713'18	2019'52	3732'70
7 Extraordinarios.	3240'26	3001'03	6241'29
8 Resultas.	63079'89	714'41	63794'30
9 Recursos legales para cubrir el déficit.	492108'13	492108'13	1195981'58
10 Reintegros.			
11 Ampliación.			
<b>Cargo pesetas.</b>	689107'64	752897'64	1442004'75
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.	38444'05	19135'52	57579'77
2 Policía de seguridad.	60731'31	38095'74	98827'05
3 Policía urbana y rural.	67357'11	30673'00	98030'11
4 Instrucción pública.	45376'32	21428'43	66804'75
5 Beneficencia.	7453'63	2601'45	10055'08
6 Obras públicas.	58727'37	32599'64	91327'01
7 Corrección pública.	11971'75	5357'63	17329'38
8 Montes.			
9 Cargas.	218607'81	610090'45	828704'26
10 Obras de nueva construcción.		1328'56	1328'56
11 Imprevistos.	10397'64	4991'21	15388'85
12 Resultas.	123450'11	5488'19	128938'30
13 Ampliación.			
<b>Data pesetas.</b>	642517'10	771797'02	1414313'12

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria Palma 31 Diciembre de 1900.—El Depositario, Jaime Moyá.—Conforme.—El Secretario Contador, José F. Labandera.—V.º B.º.—El Alcalde accidental, Cayetano Abrines.

dición de billetes falsos del Banco de España el día diez y ocho del mismo mes.

## Partido de Inca

Contra Pedro Antonio Capó, Coloma Marqués, José Aguiló y Antonia Pons infanticidio y aborto frustrado el día veinticinco de Enero.

Contra Bernardo Carrió sobre falsificación de documentos el día catorce de Febrero.

En el edificio que ocupa el Juzgado de instrucción de Mahón a la misma hora.

## Partido de Mahon

Contra Emilio Cardona sobre robo el día once de Abril próximo.

En el edificio que ocupa la Casa Consistorial de Ibiza á la misma hora.

## Partido de Ibiza

Contra Vicente Torres y Juan Serra sobre asesinato el día veinticinco del propio mes de Abril.

Contra Vicente Serra sobre homicidio frustrado el día veintisiete del mismo mes.

Contra Mariano Planells, Antonio Planells y José Ferrer sobre homicidio el veintinueve del mismo mes.

Y para remitir al Sr. Gobernador Civil de esta provincia libro y firma la presente en Palma á veintiocho Diciembre de mil novecientos.—Juan Alcover.

## Núm. 18

D. Pedro Armenteros y Ovando, Juez de primera instancia de esta Ciudad.

Por el presente edicto se sacan en junta á pública subasta por término de veintidías las fincas siguientes:

Una porción de tierra campo, viña y Selva, de estención de ochocientos diez y seis áreas ochenta y cinco centiáreas, procedentes del predio «Parola» del término municipal de la villa de Lluchmayor, que linda por Norte con el predio Mina, por Este con tierra de Guillermo Mora, por Sur con el predio La Bastida y por Oeste con tierra de Margarita Mora Roselló; jus-

tipreciada en dos mil trescientas pesetas en capital.

Otra porción de tierra consistente también en campo, viña y selva de procedencia del citado predio «Parola» de estención de ciento treinta y tres áreas setenta y dos centiáreas, lindante al Norte, Este y Oeste con tierras del mismo Guillermo Mora y por Sur con las de Isabel Mora Roselló; justipreciada en capital en cuatrocientas pesetas.

Otra porción de tierra campo, viña y selva, de estención de cuatrocientas ocho áreas, cuarenta y cuatro centiáreas, procedente del referido predio «Parola» linda al Norte con el citado predio Mina, al Este con tierras de Pedro Antonio Serra, al Sur con las de Vicente Mora Roselló y al Oeste con otras del mismo Guillermo Mora; avalorada en capital en mil quinientas pesetas.

Y otra porción de tierra consistente en campo, viña y selva, que mide doscientas treinta y cinco áreas, veinte y ocho centiáreas, procedente del nombrado predio «Parola» linda por Norte y Oeste con tierras del mismo Guillermo Mora, por Este con las de Gabriel y Vicente Blanch, herederos de Francisca Mora y por Sur con las de Vicente Mora Roselló; justipreciada en mil sesenta pesetas.

Las anteriores fincas han sido embargadas á D. Guillermo Mora y Escarrer como heredero de su padre D. Guillermo Mora y Roselló á instancia de D. Juan Bannasar y Serra como legítimo representante de su consorte D.ª Francisca Gazá y Campafy, para con su producto hacerle pago de capital, interés y costas que le reclama por los trámites del juicio ejecutivo, quedando señalado para la subasta y remate de las mismas al treinta y uno de Enero próximo á las doce de la mañana, la que se celebrará en un solo lote todas las fincas por la circunstancia de colindar unas con otras, en los estrados de este Juzgado y bajo los pactos y condiciones siguientes:

1.ª Los títulos de propiedad de las

descriptas fincas, consistentes en un certificado del Sr. Registrador de este partido, estarán de manifiesto en la Escribanía para que puedan examinarlos los licitadores con los cuales deberán conformarse sin tener derecho á exigir ningunos otros.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo; debiendo todo licitador consignar previamente en mesa del Juzgado una cantidad igual al diez por ciento de los justiprecios sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª Las consignaciones espresadas se devolverán á sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor que se conservará en depósito como cumplimiento de su obligación y como parte del precio de la venta.

4.ª Todas las costas que se ocasionen por la intervención del comprador serán de su cargo excepto los que se refieran á la cancelación de gravámenes.

Palma treinta y uno de Diciembre de mil novecientos.—Pedro Armenteros y Ovando.—Ante mí, Sebastián Gazá.

## ANUNCIO

La Biblioteca LA IRRADIACION, establecida en Madrid, en la Colonia de Doña Carlota, calle Prim, 10, hotel, y con sucursal en la calle de Fuencarral, 106, acaba de editar una obra titulada *Los Boers*.

*Los Boers* es un libro curioso, de actualidad y destinado á llamar poderosamente la atención del público aficionado á las buenas lecturas.

La gran epopeya boer está magistralmente trazada por el autor de la obra, don J. E. G., y la interesante silueta del gran Kruger, se destaca venerable y heroica, sencilla y grande, dulce y fiera, según se le busque, ya en el seno de su hogar tranquilo ó en medio del campo de batalla.

Paul Kruger fué pastor como Viriato y como éste un gran caudillo. Sus entretimientos de niño se reducían á la caza de leones, y en tan arriesgada afición demostró mil veces su selvática bravura. Guatabale con preferencia la caza del león inglés; su clara intuición presentía ya la titánica lucha que había de sostener con la poderosa Albión.

Kruger de quien el gran Bismark ha dicho que era el primer estadista del mundo, ha demostrado ser también el primer guerrero.

Sencillo y modesto en sus costumbres, brusco en sus modales, grande en sus iniciativas, sublime en la guerra, genial como gobernante, su figura encarna la historia, la cultura, la religión, el carácter, la independencia, la virtud y la honrada altivez del pueblo boer... Su espíritu alienta y vivifica á toda una raza de héroes; él es el alma de su pueblo. Sin la figura de Kruger, el Transvaal pierde su personalidad como nación.

La existencia de Kruger está llena de peripecias curiosísimas, de hechos admirables, de grandes rasgos, de anécdotas interesantes, y todo esto está descrito con galanura de frase y excelente forma narrativa, por el ilustre literato D. J. E. G., que ha sabido amenizar la severidad histórica con su brillante estilo, hasta el punto de que el lector, una vez empezada la lectura de *Los Boers*, no se cansa y sigue con creciente interés hasta el fin.

Leyendo este libro, puede conocerse minuciosamente la geografía é historia del Transvaal, los usos, costumbres, religión, política y organización militar del pueblo boer. La geografía é historia del Orange, con datos políticos y biográficos de su presidente Stejn. Resentimientos de los boers con los ingleses, y por último, la campaña anglo boer con todos sus detalles y todas sus peripecias en las que se revelan las grandezas de un pueblo pequeño y las pequeñeces de un gran pueblo.

Recomendamos á nuestros lectores la lectura de *Los Boers*, por ser un libro realmente interesante, ameno é instructivo.

Forma un precioso tomo esmeradamente impreso y con algún grabado en el texto. La Casa editora ha sabido armonizar lo bueno con lo barato y el precio de la obra es el de 1'50 pesetas.